



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la **ESTACION DE SERVICIO ANEDSEMA**, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31046 DEL 4 DE MARZO DE 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31414 del 2019 interpuesto por la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO ANEDSEMA” en el municipio de CHIRIGUANÁ

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. No reponer la Resolución 31414 del 2019 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio ANEDSEMA que opera en el municipio de Chiriguaná, Cesar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal al representante legal de la estación de servicio “ANEDSEMA”, al correo electrónico faridjones@hotmail.com y isabelcmb@hotmail.com.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público y visible por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **2 de junio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva

27.05.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.